



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 533 de 2021
04 de agosto

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo 001 de 2016, la Ley 9 de 1979, el Decreto 2663 de 1950, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Ley 9 de 1979, “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece que, “(...) La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares (...)”.

Que en el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, se establece que, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que la norma ibidem, en su artículo 2.2.5.6.5, establece que, el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas y que esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Que la norma ibidem, en su artículo 2.2.4.6.6, establece que, la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa debe cumplir entre otros, los siguientes requisitos: “(...) 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con



**RESOLUCIÓN No. 533 de 2021
04 de agosto**

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...).”

Que la norma ibidem, en su artículo 2.2.4.6.7, que determina los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), establece que, la política de seguridad y salud trabajo (SST) debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: “(...) 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales (...)”.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar y aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Adoptar y aprobar como Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., la siguiente:

“La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., como empresa Social del Estado innovadora y socialmente responsable, que presta servicios de salud integrales y de calidad, se compromete a implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en todos sus ambientes y centros de trabajo con la participación de todos los colaboradores independiente de su forma de vinculación a fin de proporcionar condiciones laborales dignas, seguras y saludables, mediante la identificación de los peligros y las



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 533 de 2021
04 de agosto

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

amenazas, la evaluación y el control de los riesgos, la promoción y protección de la seguridad y salud en el trabajo, la prevención de contingencias que puedan menoscabar la salud, la seguridad y la vida, el fomento de la cultura del autocuidado, el liderazgo preventivo, la mejora continua y el cumplimiento del marco normativo vigente”.

PARAGRAFO PRIMERO. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) adoptada en la presente Resolución, hace parte de las políticas institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

PARAGRAFO SEGUNDO. La presente política, tiene alcance sobre todos los centros, ambientes y lugares de trabajo, además, aplica para todos sus colaboradores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación.

PARAGRAFO TERCERO. La presente política de seguridad y salud en el trabajo-SST, se revisará anualmente y de requerirse, actualizada, acorde con los cambios normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los procesos internos de la Subred.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Adoptar y aprobar como objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., los siguientes:

Objetivo general

Mejorar las condiciones de salud y trabajo de todos los colaboradores de la Subred a través de la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando el cumplimiento del marco legal vigente, la protección de la seguridad y salud en el trabajo, la intervención de los peligros y riesgos laborales, la prevención de contingencias y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

Objetivos específicos

- 1) Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

**RESOLUCIÓN No. 533 de 2021
04 de agosto**

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

- 2) Cumplir con los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- 3) Definir y asignar el talento humano, los recursos financieros, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- 4) Gestionar los peligros y riesgos priorizados presentes en los ambientes y centros de trabajo de la Subred.
- 5) Desarrollar actividades de medicina del trabajo y prevención y promoción de la salud que promuevan el cuidado de la salud y el fomento de hábitos de vida saludable.
- 6) Prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades laborales, siniestros viales y situaciones de emergencia, a través del análisis de sus causas y la implementación de los planes de mejora.
- 7) Diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial-PESV con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- 8) Garantizar la implementación y mejora del Plan Hospitalario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres-PHGRED y el funcionamiento de la brigada de emergencia.
- 9) Promover la mejora continua, la gestión del cambio y el diseño e implementación de acciones preventivas y/o correctivas conducentes a la mejora de la gestión y el desempeño del sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

PARAGRAFO PRIMERO. Los objetivos aquí formulados, se revisarán anualmente y de requerirse, actualizados, acorde con los cambios normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los procesos internos de la Subred.

PARAGRAFO SEGUNDO. Estos objetivos serán medidos, cuantificados y monitoreados a través del cumplimiento de las metas y los indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. ADOPCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA Y LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Además de la Política, los objetivos adoptados en la presente Resolución, deben ser promocionados y



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

RESOLUCIÓN No. 533 de 2021
04 de agosto

“Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”

aplicados por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección de Talento Humano y todos los colaboradores.

PARAGRAFO PRIMERO La Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deben ser divulgados y socializados a través de los mecanismos de comunicación interna de la Entidad. Asimismo, deben hacer parte de los procesos de inducción y reinducción.

PARAGRAFO SEGUNDO. La política y los objetivos adoptados hacen parte integral del Sistema Integrado de Gestión de Entidad y se desarrollarán a través del plan anual de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes agosto de 2021

JAIME HUMBERTO GARCÍA HURTADO

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jorge Roberto Tibocha Patarroyo	Profesional Universitario SST- Dirección de Gestión del Talento Humano	
Elaborado por:	Victor Hugo Piñeros Báez	Profesional Especializado SST- OPS – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Revisado por:	Jairo Castro Valle	Profesional Especializado- OPS – Dirección de Gestión del Talento Humano	
Aprobado por:	Fabio Cortés Cruz	Subgerente Corporativo	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			



